

RIO GALLEGOS, 05 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.429/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra Acuerdo N° 527/16 mediante el cual no se otorga prórroga para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios al alumno Esteban Daniel GAJARDO VASQUEZ de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo;

QUE a fs. 12 obra Nota interpuesta por el alumno GAJARDO VASQUEZ solicitando se reconsideré el Acuerdo 527/16, en virtud de que a la fecha de presentación de la misma no adeuda ninguna asignatura;

QUE mediante Acuerdo N° 592/16 no se hizo lugar al pedido de reconsideración mencionado en el párrafo anterior;

QUE a fs. 18 obra nota del alumna GAJARDO VASQUEZ, de fecha 23 de Noviembre de 2016, solicitando nuevamente prórroga para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios;

QUE la mencionada nota fue recibida en la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad el día 30 de Noviembre;

QUE a fs. 20 se cuenta con la Constancia Certificado de Estudios en Trámite expedida por el Colegio Salesiano "Nuestra Señora de Luján" de la ciudad de Río Gallegos, de fecha 26 de Octubre de 2016, en la cual se consigna que el alumno GAJARDO VASQUEZ no adeuda el examen final de ninguna materia;

QUE la fecha de egreso del alumno GAJARDO VASQUEZ es el 26 de Octubre de 2016, según consta en la Constancia obrante a fs. 20, siendo esta fecha posterior al 30 de Septiembre, plazo de prórroga establecido por la Universidad para la presentación de los Certificados Analíticos de Estudios Secundarios por parte de los alumnos, razón por la cual no se extendió el plazo hasta el 30 de Noviembre, fecha límite excepcional otorgada por este Consejo de Unidad;

QUE el alumno GAJARDO VASQUEZ no ofreció en ninguna de sus presentaciones una justificación suficiente para no haber terminado en tiempo y forma sus estudios secundarios;

QUE no contando con la extensión del plazo del 30 de Septiembre ni la presentación de la documentación el alumno en cuestión debió haber sido dado de baja en esa fecha;

QUE la fecha de recepción de la solicitud del alumno GAJARDO VASQUEZ (30 de Noviembre de 2016), hace que la presentación sea extemporánea y el tratamiento de la cuestión devenga en abstracto;

QUE obra Despacho N° 355/16 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar prórroga al alumno Esteban Daniel GAJARDO VASQUEZ de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios;

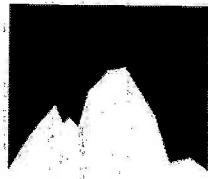
QUE tratado en acto plenario se aprobó por mayoría;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- NO OTORGAR prórroga al alumno Esteban Daniel GAJARDO VASQUEZ (D.N.I. N° 40.387.538) de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios ante el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente de la Secretaría Académica, por los motivos expuestos en los considerandos del





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

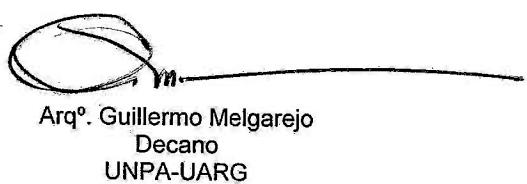
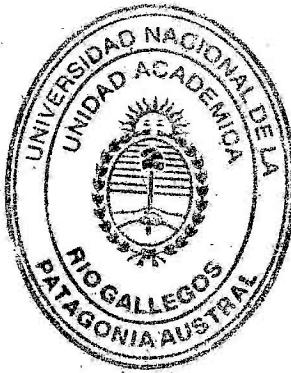
///-2-

presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arqº. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

623